



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-248/2024

PROMOVENTE:

DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:

DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:

MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, once de diciembre de dos mil veinticuatro².

Vista la cuenta que antecede, la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, informa la recepción ante la Oficialía de Partes del escrito signado por la quejosa, mediante el cual, solicita copia certificada del expediente citado al rubro; asimismo, solicita sea entregada a las personas que indica en su ocursu.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, y 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 141, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California; así como 12, fracción XI, y 24, del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el escrito de cuenta para que obre como legalmente corresponda.

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

SEGUNDO. Se autoriza la expedición de las copias certificadas solicitadas, sin soslayar que las fojas que contengan datos confidenciales deberán expedirse en los términos que establecen los artículos 10, 11 y 12, del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno de este Tribunal.

Asimismo, se hará entrega de las mismas previa identificación y razón de recibido que se asiente en autos de la promovente y/o de las personas que indica en su escrito de cuenta.

Por otra parte, se comunica a la parte solicitante de las copias que podrá exhibir algún dispositivo de almacenamiento idóneo para el caso de las actuaciones que obren de manera digital, en la inteligencia de que dicha expedición se encuentra supeditada a la reserva de datos confidenciales en mención.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.